



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 060-2021-UNACH

08 de abril de 2021

VISTO:

Oficio Múltiple N° 027-2021-UNACH/FE-CF UNACH, de fecha 07 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. (...). Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convoca a Elecciones Generales para el día domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República.

Que, Oficio Múltiple N° 027-2021-UNACH/FE-CF UNACH, de fecha 07 de abril de 2021, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita la suspensión de clases de los días viernes 09 y lunes 12 de abril por motivo de las elecciones, porque esta fecha es de gran importancia ya que se decide y determina el futuro del país, y también muchos de los estudiantes de la UNACH viven en zonas rurales y están llevando sus clases virtuales en la provincia de Chota, porque en sus campos de muchos no llega cómodamente el internet y se han trasladado a dicha provincia, en la cual se requiere las suspensión de clases para que vayan a sufragar con normalidad.

Que, al realizarse las Elecciones Generales el día domingo 11 de abril de 2021 y con la finalidad de que los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que domicilian fuera del distrito de Chota, puedan trasladarse para ejercer su derecho al voto, se suspende las labores académicas para el día lunes 12 de abril de 2021.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las labores académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el día lunes 12 de abril de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Federación de Estudiantes
Archivo